

**INDICE DEL LIBRO
BECERRO DE GUIPUZCOA**

JOSE LUIS BANUS Y AGUIRRE

INTRODUCCION

Hace ya más de dos lustros —allá por noviembre de 1973— entregué a la Diputación la reproducción fotográfica y transcripción de la copia del *Becerro de Guipúzcoa* existente en la *Colección Vargas Ponce* de la Real Academia de la Historia. Fue aquél un acto *mea esponte et propria voluntate*, determinado por la sensación de bochorno que me producía el hecho de que la corporación provincial no se hubiera apresurado, en los tres cuartos de siglo transcurridos desde que Fabié señaló su existencia, a traer una copia de este venerable texto, auténtica genealogía de nuestro régimen foral (1).

Sobre la forma como realicé esta traida, el contenido del *Becerro*, su significado en la formación del régimen foral, etc., lo expliqué detalladamente en una entrevista, publicada en el periódico del que entonces era subdirector (2), que apareció bajo los siguientes títulos:

(1) La actitud de la Diputación de Guipúzcoa en este tema no tiene calificativo: mejor dicho, sí lo tiene, pero prefiero no expresarla, pues trasluciría demasiado mi indignación. En las páginas siguientes hablo de cómo el Libro Becerro de Guipúzcoa es el testimonio de la formación, en capas sucesivas, del Fuero de Guipúzcoa, y resulta por lo menos inexplicable el que, en tantos años de apasionadas polémicas en tomo a la reivindicación foral, no se beneficiara tan rica cantera. El momento en que yo traje a Guipúzcoa estas fotocopias y transcripción, era presidente de la Diputación Provincial Don José María de Araluce, quien, durante todo su mandato, desarrolló una tenaz e inteligente política de reivindicación foral, y por ello abrigaba la esperanza de que este Becerro de Guipúzcoa sería editado por la Corporación, acreciendo mi confianza las promesas en tal sentido del entonces Secretario de la Corporación, señor García Lasaga. Pero todo quedó en nada: las cajas de fotocopias y transcripciones archivadas en no sé cual dependencia provincial (1).

(2) La Voz de España —4 noviembre 1973—. La entrevista la firmaba Marta Francisca Fernández Valles, pero ella se limitó a redactar la entradilla y el párrafo final; el resto, preguntas y respuestas -no creo ser indiscreto al revelar que esto es corriente en la profesión periodística- lo redacté yo; reproduzco el texto, cortando algún párrafo que aquí no interesa.

EL LIBRO BECERRO DESCRIBE COMO CRECIO EL ARBOL FORAL DE GUIPUZCOA

Entrega a la Diputación de una copia de este importante códice perdido el siglo pasado.

Pregunta.- ¿Qué es un libro becerro?

Respuesta.- Se llaman *libros becerros* a un tipo de códices, relativamente frecuentes en los archivos catedralicios, monasteriales, etc., que reciben este nombre porque generalmente estaban encuadernados en piel de becerro. *Libro becerro*, propiamente, es el volumen en el cual una corporación, un cabildo catedralicio, un monasterio y, en este caso, concreto, una Corporación civil como es la Hermandad de Guipúzcoa, copian los documentos más importantes que van recibiendo de distintas personas que hacen concesiones, que le otorgan privilegios, etc.

Concretamente, el *Libro Becerro de Guipúzcoa*, como dice la misma portada, contiene las cédulas desde la fundación de la Hermandad hasta 1575. Las cédulas privilegios reales, cartas, confirmaciones de las ordenanzas que la propia Hermandad hacía y enviaba a la corona para su aprobación, etc. En realidad, *un libro becerro* se puede decir con terminología actual que es el coprador oficial de los privilegios y otros documentos que va recibiendo la Corporación y que le interesa conservar de manera fehaciente y que sea fundamento de derecho para el día de mañana.

Concretamente, en este *Libro Becerro* tenemos mas de 300 documentos, registran todas aquellas disposiciones emanadas de la autoridad real y que afectan a la provincia. También hay algunos documentos que no son de procedencia real, pero que tienen trascendencia grande para la marcha de la administración pública provincial.

Pregunta.- ¿Este Libro Becerro, realmente, ha sido un descubrimiento suyo?

Respuesta.- Yo tenía dos pistas anteriores sobre la existencia de este libro.

La primera pista está contenida en un libro de 1896 (3) de aquéllos que en la época de la discusión foral se hacían con tanta frecuencia, que eran de política, historia, manejando datos históricos como argumentos políticos; en este libro de Antonio Matía Fabié se hacía una mención del Becerro de Guipúzcoa.

La segunda pista es poco posterior (4): la copia del *Becerro de Guipúzcoa* está expresamente reseñada en los Apuntes para un índice de la colección *Vargas Ponce*, que publicó en 1899 don Joaquín Pavía, marqués de Seoane, en la benemérita revista de Manterola. Que su señalización era correcta —tomo 47— lo pude comprobar cuando, muchos años después —no sé precisar la fecha: debió de ser en la

(3) Cuyo largo título ya indica que se trata de una obra polémica, dice así: Estudio sobre la organización y costumbres del País Vascongado, con ocasión del examen de las obras de los Srs. Echegaray, Labairu, etc., por Antonio Marta Fabié. Madrid (Fortanet) 1896. Reproduce parcialmente la Tabla con que se inicia la copia del Libro Becerro existente en la Col. Vargas Ponce de la Real Academia.

(4) Euskal Erría 41 (1899) p. 329.

década de los 60 del presente siglo-, el entonces Inspector de Archivos Municipales y Director de la Biblioteca de la Diputación, don Fausto Arocena, en una exploración que hizo en Madrid de los fondos relativos a Guipúzcoa allí existentes, con respecto a la Colección *Vargas Ponce* de la Academia de la Historia se limitó a copiar el Índice del Marqués de Seoane. La ficha de Arocena demostraba que la preciosa copia no se había perdido en los tantos años transcurridos sin que se le prestara la más mínima atención.

Aprovechando uno de mis viajes a Madrid, pedí en la Academia de la Historia el tomo 47 de la colección Vargas Ponce. Cuando me lo trajeron, al ver sus 600 páginas escritas por las dos caras, su índice en el cual está muy detallado el contenido de la casi totalidad del volumen, comprobé, simplemente con hojearlo, el enorme valor histórico que tenía para la provincia de Guipúzcoa. Y, en vista de ello, decidí que había que traer aquí una copia.

Así pues, propiamente no puedo decir que yo haya descubierto personalmente el manuscrito, pero sí recabo el pequeño mérito de haberlo traído aquí, a Guipúzcoa, donde no teníamos ninguna copia.

El original de este *Libro Becerro* existía, evidentemente, en Guipúzcoa a fines del siglo XVIII. En aquella época, Vargas Ponce, que estuvo aquí y revisó muchos archivos y escribanías de la provincia, encargó muchísimas copias, entre ellas la de este *Libro Becerro*, que posteriormente se ha perdido. Yo, todavía, no he tenido tiempo de hacer una investigación sobre en qué época se pudo perder y cuales son las circunstancias en que desapareció. Lo que es evidente es que don Pablo Gorosábel, gran buceador en el pasado histórico guipuzcoano, no lo conoció, porque en sus obras ninguna vez hace alusión al mismo. Por ello, es extraordinaria la importancia que tiene el haber conseguido esta copia, que da una nueva división a la historia civil, administrativa, política de Guipúzcoa.

Pregunta.- ¿Cuál es el contenido del libro?

Respuesta.- El comienzo del índice dice así: *Tabla de las provisiones reales que la provincia tiene concedidas por muy altos a muy poderosos señores reyes, don Juan e don Enrique, de gloriosas memorias, nuestros señores a esta su Muy Noble e Muy Leal provincia de Guipúzcoa e a la Hermandad de ella para su buen regimiento o gobernación; en siguiente las provincias de los muy esclarecidos y católicos señores, rey don Fernando e la reina doña Isabel de santa, gloriosa e perpetua memoria nuestros soberanos señores concedidos a la dicha provincia firmadas de sus reales manos.*

En realidad, a continuación de estos documentos de los Reyes Católicos, vienen bastantes otros del rey don Carlos I el Emperador, y de Felipe II, correspondientes a los primeros años del reinado de éste. Con lo cual resulta que el contenido del *Libro Becerro* es propiamente toda la colección diplomática de los documentos importantes que recibe la provincia y la Hermandad de Guipúzcoa en el período que va

desde el rey don Juan II, año 1449, fecha del primer documento, hasta 1575, fecha del último documento que firma el rey Felipe II.

El contenido es variadísimo. Tenemos, en primer lugar, toda la documentación relativa a la Hermandad de Guipúzcoa, en su período de formación y consolidación; sobre todo, es de una riqueza extraordinaria la colección diplomática de Enrique IV, rey tantas veces desvalorizado en las historias generales de España y que fue un gran monarca para Guipúzcoa. Pero, realmente, no todo se reduce a la actitud de la corona real con respecto a la Hermandad de Guipúzcoa, en esta época de Enrique IV, después viene el período de los Reyes Católicos, el de Carlos I, el de Felipe II, y vemos que raro será el mes en que Guipúzcoa no reciba alguna merced, privilegio real o cédula por la que la Corona le concede algo o le confirma algo que la provincia le ha pedido.

La Corona está, con respecto a la provincia, en una postura de generosidad, concediéndole lo que le pide, siempre y casi diríamos que a vuelta de correo. Esta es una constante que vemos a lo largo de estos trescientos documentos; y esto, durante un período importantísimo para la provincia, porque es cuando cristalizan las instituciones forales, cuando se consolida este sistema de autogobierno que da un carácter peculiar a Guipúzcoa y que le da el nombre de provincia antes de que en ninguna parte de España se empleara tal nombre de provincia.

No sólo Guipúzcoa es provincia antes de que hubiera provincias en España, sino que, además, la provincia de Guipúzcoa tenía un Libro Becerro que no tiene ninguna otra. Esto le da un carácter de excepcionalidad a esta colección de privilegios reales guipuzcoanas que creo es muy importante subrayar.

Pregunta.- ¿Qué relación tiene este *Libro Becerro* con el de los *Fueros* de Guipúzcoa?

Respuesta.- El *Libro de los Fueros* y el *Libro Becerro* realmente versan sobre el mismo tema, pero lo abordan de diferente manera. En realidad, son dos reliquias de nuestra historia provincial, igualmente dignos de veneración, pero distintos en su estructura: yo los comparo, respectivamente, a un edificio monumental y a un árbol añoso.

El *Libro de los Fueros* es como un edificio, una de esas magníficas Casas Consistoriales tan abundantes en los municipios guipuzcoanos, cuya construcción se realizó de una vez bajo la dirección de un arquitecto. En el caso del *Libro de los Fueros*, el arquitecto fue Miguel de Arambum, quien utilizó los materiales de la cantera provincial: recogió los *privilegios, buenos usos y costumbres, leyes y órdenes* que a lo largo de años y generaciones había obtenido Guipúzcoa, hizo una selección de aquello que en su tiempo —finales del siglo XVII— estaba aún vigente y era útil, y con estos materiales y los que fueron preciosos para unirlos construyó un código. Su labor como legista fue meritoria, si bien hay que decir que abogado tan entendido en estas materias como Gorosábel hace una fuerte crítica de ella.

El *Libro Becerro* es como un árbol que ha crecido a lo largo de años y siglos. Cuando se corta perpendicularmente un árbol añoso, se ve que está formado por una serie de capas concéntricas que indican cómo fue el desarrollo paulatino de aquel ser vivo. Así fue el desarrollo del árbol de los Fueros —si estuviéramos en Vizcaya, hablaría del roble de Gernica— y el *Libro Becerro* nos cuenta, documento tras documento, la forma cómo se fueron superponiendo estas capas hasta llegar el momento de su pleno desarrollo, que es el que codifica Miguel de Aramburu en el *Libro de los Fueros*.

Concluía la entrevista, expresando mi ilusión y la esperanza de que la Corporación editara *su Becerro*, del cual—como señalaba en otro pasaje de la entrevista— había entregado a la Corporación *una transcripción mecanográfica, en condiciones de ser enviada a la imprenta en cualquier momento, en el caso de que se decida su impresión*. Hoy, a decir verdad, la ilusión no la he perdido, pero, en cambio, cada vez es menor la esperanza de que la Diputación Foral de Guipúzcoa cumpla con su deber de editar este monumental testimonio del origen de sus Fueros. No sé si lo hará —como digo, lo dudo—, pero, entretanto, nos contentaremos con su publicación parcial: recientemente, Orella ha publicado (5), excelentemente, los 77 documentos de aquel rey tan protector de nuestra provincia contenidos en el Becerro; ahora publico yo la *Tabla de las Provisiones Reales que la provincia tiene concedidas por los muy altos y muy poderosos reyes...* que figura en el inicio (fols. 2 a 15 vto.) de la copia existente en la Real Academia de la Historia, y confío en que esta edición servirá para dar cumplida idea de la riqueza documental de este acerbo.

El nombre de *Becerro de Guipúzcoa* con el que se designa esta colección de documentos reales referentes a la provincia aparece taxativamente en la primera página de la copia existente en la Academia de la Historia, y por ello lo designo yo siempre así, por fidelidad a la única copia que tenemos. Ahora bien —a fuerza de ser respetuoso con las opiniones ajenas— debo decir que el Prof. Orella, manifiesta sus dudas sobre que este nombre fuera el original, opinando que cabía en lo posible que fuera ficticio, dado posteriormente a su elaboración. Mi opinión sobre este asunto es que tal sospecha no es admisible —en suma, que el nombre *Libro Becerro* es antiguo y es natural que se lo llame— aunque cabe dentro de lo posible el que no se le denominara así desde el principio, pero con posterioridad a la recopilación de su primera parte. Porque el análisis de los datos contenidos en la portada y en la *Tabla* permite afirmar que el *Libro Becerro* guipuzcoano se realizó en tres etapas:

(5) Orella Unzué, José Luis —Cartulario Real de Enrique IV a la provincia de Guipúzcoa (1454-74)— Tomo I de la colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, que viene editando Eusko Ikaskuntza —Estudios Vascos—, San Sebastián 1983.

1ª.— Recoge la documentación desde la formación de la Hermandad hasta los Reyes Católicos. Y dentro del reinado de éstos, hasta su fallecimiento; así creo yo se deben entender las palabras de *santa gloriosa y perpetua memoria*. Lo que permite situar el máximo término *ad quem* de esta primera parte el documento 184, que viene a ser algo menos de los 2/3 de los contenidos en el *Libro Becerro* (exactamente el 61%), en folios hasta el 432 (el 53,5%)

2º.— A la vista del gran número de documentos reales posteriores a los Reyes Católicos, importantes para la provincia, en la digamos secretaría de la corporación se consideró conveniente seguir copiándolos, lo que se hizo minuciosamente hasta con 80 documentos más, 1/4 del total (el 26%)

30.— Ignoro por qué causa, durante 15 años dejaron de copiarse documentos en el *Libro Becerro* pero el hecho es que en la secuencia de los documentos que figuran en él se advierte este salto. En esta 3ª parte solo figuran 34 documentos (un 11%) muy salteados cronológicamente, siendo los de fecha más avanzada varios de 1575.

Y, precisamente, ésta es la data que figura en el título donde costa el nombre *Libro Becerro*, que no aparece en el subtítulo. Esta es la razón por la cual admito que es posible --¡atención! digo solo: posible- que tal denominación se le diera en el lapso de tiempo entre la copia de la 1ª parte y la 3ª. La eventualidad de que tal denominación haya sido relativamente tardía no es óbice para que sigamos dándole el nombre -que ya es antiguo y venerable- de *Libro Becerro*.

Sobre la fecha en que fue recopilado este *Libro Becerro* cabe afirmar que se inició poco después de la muerte de los Reyes Católicos y que se continuó hasta 1575. Se inscribe, por tanto en la secuencia de colecciones documentales que en los siglos XV y XVI se realizaron en Guipúzcoa, como respaldo documental del régimen foral por entonces en pleno desarrollo. He aquí la relación de tales colecciones documentales las que tengo noticia en estos momentos (siendo muy probable que aparezcan o sepamos de otras más):

1.— Este *Libro Becerro*, original perdido del cual hay una copia en la Colección Vargas Ponce de la RAH tomo 47

2.— El *Libro de los bollones*, se conserva en el Archivo de la Diputación de Guipúzcoa en Tolosa. Según parece debía de ser algo así como la colección que tuviera a mano el secretario de la corporación para evacuar las dudas que le surgieran en el ejercicio de su cargo, dinamos *el vademecum* personal de Domenjón Gonzalez de Andía y de su hijo y sucesor en el cargo de escribano fiel de la Hermandad. Se empezó en 1481 y se continuó hasta 1504. Sería muy conveniente que se publicara su índice

3.—El *Libro viejo*, hoy perdido pero cuyo índice ha reconstruido hipotéticamente Insausti en su edición de la Recopilación de Zandategui y Cruzat. El mismo opina que fue elaborado por el Bachiller Zaldivia, como base docu-

mental de la recopilación de ordenanzas hecha por Zaldivia se ha perdido, de modo que no sabemos como estaba estructurada, pero cabe sospechar era similar a la *Recopilación Iñarra* de la que hablo a continuación, pues en la Col. Vargas Ponce de la RAH (T 31, fol. 239) hay un papel encabezado así: *Escrituras que están en el inventario del archivo que se hallan en el quadero de las ordenanzas de Zaldivia, las cuales se han de enviar a San Sebastian*

4.— La *Recopilación Iñarra*, de la cual se conservan dos ejemplares: el uno en ADG 1-11-13 y el otro en el ARch. Mun. Fuenterrabía B-1-1-2. Su fecha de elaboración puede ser 1566 o entre 1569 y 1578. Su epígrafe es: *Catorce ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa agrupadas en 14 títulos munerados*. Está organizada así: primero *Tabla de las hordenanzas, provisiones, votos efogueras* y a continuación transcribe los documentos, dándoles la misma numeración de títulos (todos incluidos en el *Libro Becerro*) Editado por Diez de Salazar, Luis Miguel -*Catorce nuevas ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1460-1552)*- BVAP 40 (1984) p 451

5.— *Colección documental A del fondo Vargas Ponce (RAH)* cuyo título es *Estan en este legajo copiadas de letra antigua las ordenanças de Guipuzcoa y otros papeles de importancia*. Son 320 folios en el tomo 23 de la citada colección, encuadernados juntamente con la siguiente

6.- *Colección documental B del fondo Vargas Ponce (RAH)* que en la pag 324 dice así: *Ordenanzas antiguas de la Hermandad de Guipuzcoa dispuestas el año de 1397 en Juntas de Guetaria por el Dr. Gonzalo Moro, corregidor de la Provincia, y en 1457 de orden de Henrique IV, con otras que se hicieron posteriormente para arreglo y gobierno de la misma Provincia y sus juntas generales y particulares. Traslado sacado en las juntas de Motrico el año 1567*

Sería interesante confrontar estas dos colecciones documentales con el *Libro Becerro* y comprobar si en ellas aparece algún documento que no figure en éste.

Antes de concluir, debo señalar que en la Tabla los documentos reseñados no van numerados; la numeración se la he dado yo, y, por eso, va entre corchetes []. También entre corchetes [] algunas palabras que he considerado conveniente intercalar para mejor inteligencia de las reseñas, así como el lugar y fecha de la concesión, cuando no las expresa la Tabla que edito pero sí el documento reseñado. Finalmente, he de indicar que en la Tabla no están referenciados todos los documentos incluidos en el Becerro: aquélla sólo alcanza hasta el número 246; de los restantes 56, he redactado yo la reseña, y por ello van entre corchetes []; por otra parte, se advierte que estos docu-

mentos no reseñados en le Tabla, no están transcritos en el Becerro según el casi riguroso orden cronológico en que lo son hasta ahí.

El guarismo que figura al final del renglón tras la reseña de cada documento es el de la página en que comienza la transcripción en el que yo hice y le entregué a la Diputación guipuzcoana la anoto para que sirva de guía a quien quiera usarla.

COPIA DEL “BECERRO DE GUIPUZCOA” QUE CONTIENE LAS CEDULAS DESDE LA FUNDACION DE LA HERMANDAD HASTA 1575

Contiene 1600 pags. (1) con 297 documentos (2)

Tabla de las provisiones Reales que la Provincia tiene concedidas por los mui altos a mui poderosos señores Reyes Don Juan e Don Henrique de gloriosas memorias nuestros señores a esta su muy noble a muy leal provincia de Guipuzcoa e a la Hermandad de ella para su buen regimiento e gobernacion en siguiente de las provisiones de los mui esclarecidos y catolicos señores Rey Don Fernando e la Reyna Doña Isabel de Santa gloriosa y perpetua memoria nuestros soberanos señores concebidas a la dicha Provincia a firmadas de sus reales nombres.

[1].— Primeramente una carta y provision Real del Señor Rey Don Juan [II] en la cual se contiene que manda fazer las hermandades asi en esta su provincia como en otras muchas partes. En Valladolid 4 de Agosto de 1449. 2

[2].— Una provision Real del Señor Rey Don Juan [II] por do manda salir de las treguas de los parientes maiores a todas las villas y lugares a personas singulares de la dicha Provincia. En Toro 20 de Febrero 1450. 7

[3].— Otra provision del dicho Señor Rey Don Juan [II] por do manda a los cincunvecinos de la dicha Provincia que si los mal fechores se acogieren a sus lugares que los remitan a donde ellos delinquieron. En Maqueda 6 de Junio 1450. 12

[4].— Una provision del Señor Rey Don Henrique [IV] por do manda guardar a observar las hermandades que el Señor Rey su Padre [don Juan II] mando facer. En Arebalo 25 de Septiembre 1454. 16

[5].— Otra provision Real del Señor Rey Don Henrique [IV] que es confirmacion de la provision que dio el Señor Rey [Juan II] su padre a la Provincia mandando que se hermandasen. En Trujillo 21 de Diciembre 1454. 19

(1) En realidad son 807 folios recto y verso = 1.612 pags.

(2) Id. 302 documentos.

[6].— Otra provisión Real del Señor Rey Don Henrrique a en ella enxerida una Ley e ordenamiento de Alcalá de Henares sobre el procedimiento ordinario que han de hacer la junta e sus alcaldes contra los mal fechores. En Arebalo [2de enero] 1455 (3). 22

[7].— Otra carta e provision Real del Señor Rey Don Henrrique que es perdon de los alcaldes e oficiales de la Hermandad sobre el exercicio de la Justicia que avian usado non tubiendo licencia nin jurisdiccion para ello. [Ecija, 30 de abril 1455] 29

[8].— Otra carta e provisión del Señor Rey Don Henrrique [IV] que es confirmacion de la provision Real que transcribe que dio [Toro, 20 febrero, 1450] el Señor Rey Don Juan [II] que manda que salgan de las treguas de los parientes maiores e non entrasen mas en ellas. [Sevilla, 14 de junio 1456] 35

[9].— Otra prevision del Señor de Guebara e a Juan Alonso de Muxica e diversos Concejos que entreguen los mal fechores que estaban acogidos en sus Lugares à las Hermandades de la Provincia para que se execute la Justicia en ellos. [Vitoria, 31 de marzo 1457] 44

[10].— Otra provision Real del Señor Rey Don Henrrique que manda à todos los que tienen maravedis e rentas de su alteza en la dicha Provincia que no vivan con ningunos caballeros nin sean de las treguas ni de encomiendas de ningun Señor ni pariente maior. [Vitoria, 31 marzo 1457] 48

[11].— Otra provision del Señor Rey Don Henrrique que habla con Juan Hurtado de Mendoza e le manda derribar las tores y casas que fueron mandadas derribar. [Jaen 17 de setiembre 1457] 51

[12].— Otra provision Real del Señor Rey Don Henrrique e en ella incorporada una ordenanza que dispone que non se plantan grandes arboles mas cerca de tres brazadas de heredad agena. [Jaen, 17 de Septiembre 1457] 54

[13].- Otra provision Real del Señor Rey [Don Enrique] que manda acabar de derribar las dichas casas y torres que por su alteza fueron sentenciadas e mandadas derribar. [Jaen, 18 de octubre 1457] 57

[14].— Otra provision del Señor Don Henrrique que manda que non se tornen a redificar las dichas casas y torres derribadas. [Madrid, 22 diciembre 1457] 60

[15].— Otra carta e provision Real de su Alteza [el Señor Don Enrique] en que manda à la villa de Salinas de Leniz e a los vecinos de ella que se hermanden con la dicha provincia de Guipuzcoa. [Madrid, 18 de marzo 1458] 63

[16].— Otra provision Real del Señor Don Henrrique en que se contiene que los Concejos cada uno en su lugar comprehen los vienes de los que fueren sentenciados por la Provincia a sus alcaldes. [Madrid, 28 marzo 1458] 66

(3) Tanto la Tabla como el texto escriben 1451, año en que no había empezado a reinar Enrique IV. Orella -E IV a Guip.- Doc. 5 acertadamente corrige 1454.

- [17].— Otra carta e provision Real del Señor Rey Don Henrique que es licencia para poner e diputar sus Comisarios quando vieren que les cumple. [Madrid, 4 de agosto 1458] 70
- [18].— Una carta e provision Real del Señor Rey Don Henrique en que manda à la villa de Salinas à al valle de Leniz que entren en la Hermandad de esta dicha Provincia. [Ubeda, 25 de septiembre 1458] 73
- [19].— Una provision del Señor Rey Don Henrique que es sobre la Torre que los franceses ficieron en Endaya a sobre los de Labort. [Ubeda, 18 septiembre 1458] 77
- [20].— Una provision e carta de segunda iusion que manda à los dichos Don Iñigo de Guebara e Juan Alonso de Muxica que luego que fueren requeridos entreguen los mal fechores que estaban en sus tierras a las Hermandades de la Provincia de Guipuzcoa. [Ubeda, 21 septiembre 1458] 81
- [21].— Otra carta e provision Real del Señor Rey Don Henrique [IV] que se [da] licencia para facer las Torres derribadas con tal que no se sigan en los lugares do primero estaban. [Segovia, 26 de julio 1460] 87
- [22].— Otra provision del Señor Rey Don Henrique en que se contiene el Pleito omenaje que ficieron los que por su alteza se fueron sentenciados e desterrados. [Segovia, 20 de julio 1460] 90
- [23].— Otra carta e provision Real del Señor Rey Don Henrique en que manda que ningunas personas que fueron à los llamamientos e apellido de la Hermandad non sean emplazados personalmente para la corta ni para la Chancilleria. [Olmedo, 28 octubre 1460] 102
- [24].— Otra provision Real del Señor Rey Don Henrique en que se contiene que las tiene en servicio lo que ficieron en derribar el Castillo de Veloaga. [Logroño, 18 de mayo 1461] 106
- [25].— Una provision Real en que contiene que las Juntas se pueden facer al derredor de Usarraga ò en qualquier villa o lugar de la Provincia. [Logroño, 9 de julio 1461] 111
- [26].— Otra carta e provision Real del Señor Rey Don Henrique que es comision en que manda que la Provincia sea Juez sobre los delitos que contecieran en la Mar entre los vecinos de esta Provincia. [Madrid, 30 de septiembre 1461] 115
- [27].— Otra carta e provision del dicho Señor Rey Don Henrique en que manda que los alcaldes de la Hermandad puedan conocer sobre los Escribanos e testigos falsos aviendo delator. [Agreda, 12 septiembre 1462] 117
- [28].— Otra carta e provision del dicho Señor Rey Don Henrique en que manda suspender las provisiones que dio para inquirir e saber quien e quales avian fecho y redificado las Torres derribadas e quales Concejos avian fecho lugar e monipodios. [Aranda, 18 de agosto 1462] 119
- [29].— Otra provision del dicho Señor Rey Don Henrique que es revocacion de las sentencias que dio Alonso Franco en que su alteza no dara Corregidor si non a peticion de la provincia o a su voluntad si fuere

- servido conforme a las leyes del Reyno. [Valladolid, 24 de octubre 1464] 123
- [30].— Otra provision real del dicho Señor Rey Don Henrrique en que dispone que quando no huviere Corregidor que los repartimientos se puedan facer con los Alcaldes ordinarios de las Villas donde se ficieren las tales Juntas. [Cabezón, 4 de diciembre 1464] 130
- [31].— Otra carta y provision Real del dicho Señor Rey Don Henrrique que es que su alteza hace merced a la provincia de las rentas y vienes de Marin Perez de Alceaga Señor de la casa e solar de Yarza. [Segovia, 15 de febrero 1466] 135
- [32].— Otra carta e provision Real del Señor Rey Don Henrrique para la qual da poder e facultad a la Provincia e a sus alcaldes para echar los sospechosos de ella. [Segovia, 15 febrero 1466] 137
- [33].— Un mandamiento Real para secrestar la merindad e vienes e rentas de Garcia Lopez de Ayala. [Segovia, 15 de febrero 1466] 140
- [34].— Otra carta e provision Real del Señor Rey Don Henrrique que es titulo para que la Provincia se pueda llamar noble y leal. [Segovia, 16 de febrero 1466] 143
- [35].— Una carta Real en que su alteza dava poder a la provincia para que pudiesen tomar el castillo de Veloaga. [Segovia, 20 de abril 1466] 146
- [36].— Una carta y provision Real que dispone que la Provincia e sus alcaldes sean jueces sobre las brujas e sorguiñas. [Valladolid, 15 de agosto 1466] 148
- [37].— Una provision Real del Señor Rey Don Henrrique en que manda a la Provincia entregar de cient mil maravedises de las rentas del Conde de [Treviño] o del Condestable de Navarra. [Valladolid, 21 agosto 1466] 154
- [38].— Otra Real del Señor Rey Don Henrrique en que se contiene licencia para que la Junta se pueda hacer en San Bartolome de Urdania e al derredor de donde la provincia quiera. [Valladolid, 20 septiembre 1466] 158
- [39].— Una provision Real del Señor Rey Don Henrrique en que promete que nunca enagenara esta Provincia de su Corona Real. [Valladolid, 20 diciembre 1466] 161
- [40].— Una carta e provision Real del Señor Rey Don Henrrique en que se contiene que los Procuradores de la Provincia que fueren a la Corte e a las Hermandades de Castilla sean seguros y no puedan ser presos. [Madrid, 20 diciembre 1466] 165
- [41].— Una carta e provision Real del Señor Rey Don Henrrique que dispone que su alteza ha hecho alianzas con el Señor Rey de Inglaterra e traten bien a los Ingleses. [Madrid, 10 abril 1467] 168
- [42].— Una merced de ciertas alcabalas que tomo la provincia e revocacion de los poderes de los arrendadores. [S.L., 30 diciembre 1466] 173
- [43].— Una carta e provision Real del Señor Rey Don Henrrique en que manda a la provincia que toma y tenga el Castillo de Fuenterravia. [Bejar, 17 febrero 1468] 176

- [44].— Una confirmación de cierta ordenanza que dispone que no se hagan llamamientos salvos por los tres casos contenidos en el quaderno. [Bejar, 17 febrero 1468] 178
- [45].— Otra carta Real que hace saver à la Provincia la muerte del Infante su hermano e manda pregonar guerra contra los franceses. [Madrid, 29 julio 1468] 180
- [46].— Otra provision Real en que manda a la Provincia que ponga buena guarda en los puertos por que ninguna generacion se apodere de ellos. [Valladolid, 29 de julio 1468] 184
- [47].— Una provision Real del Señor Rey Don Henrrique e en ella incorporada una hordenanza que dice que ninguno vaia fuera de esta provincia a las guerras vandos nin asonadas. [Madrid, 4 agosto 1468] 188
- [48].— Una provision Real que manda à los parientes maiores que non; tengan a ninguno en treguas. [Madrid, 4 agosto 1468]
- [49].— Una confirmacion de ciertas ordenanzas que disponen que ninguno tire con vallesta. [Madrid, 4 de agosto 1468]
- [50].— Una carta Real que su alteza manda guardar los Puertos a si hay algunos sospechosos procedan los alcaldes conforme las ordenanzas contra ellos. [Madrid, 18 agosto 1468] 197
- [51].— Una carta Real de su alteza en que en sustancia dice que se place que la provincia asegure a qualesquier persona que trageran mantenimientos a ella. [Madrid, 10 agosto 1468] 203
- [52].— Una carta e provision Real por do promete su alteza de nunca enagenar a esta Provincia de su Corona Real. [Madrid, 12 agosto 1468] 205
- [53].— Otra carta e provision Real que supone que la provincia sea Juez en los devates y diferencias dentro dos Concejos e alcaldias y es perpetua. [Segovia, 25 septiembre 1468] 209
- [54].— Una confirmacion [por el rey Enrique IV] de cierta provision Real del Señor Rey Don Juan [II, en Toro, 20 febrero 1450] en que contiene que ninguno sea de treguas de los parientes maiores nin ellos apremien a ninguno para que vaian a guerras e vandos. [Ocaña, 30 enero 1469] 212
- [55].— Confirmacion [por el Rey Enrique IV] de una ordenanza provincial que dispone que su alteza de poder e facultad a la provincia para que proceda e haga justicia de los que hacen tratos de enagenar e destruir la Provincia. [Ocaña, 30 de enero 1469] 220
- [56].— Otra provision Real en que manda a Don Manuel de Abenarroio que sobresea la execucion que facia contra la provincia sobre las alcavalas. [Segovia, 8 julio 1470] 224
- [57].— Una provision Real que dispone que la Provincia pueda conocer en los casos contenidos en el quaderno contra qualesquier naturales non embargante qualesquier titulos e oficios e raciones e quitaciones que tengan. [Segovia, 8 julio 1470] 227
- [58].— Otra carta e provision Real del dicho Señor Rey Don Henrrique en la cual se contiene que la Provincia pueda conocer en los fechos

- que contecieren en la mar afuera de la dicha provincia entre los vecinos de ella. [Segovia, 8 julio 1470] 231
- [59].— Otra carta y provision Real del Señor Rey Don Henrrique en que manda entregar el castillo de Fuenterravia al Mariscal Don Garcia de Ayala. [Segovia, 8 julio 1470] 234
- [60].— Otra carta y provision Real que dispone que nunca enagenara esta provincia de su Corona Real e que los recibiesen bien a los Embajadores del Señor Rey de Francia. [Segovia, 8 julio 1470] 238
- [61].— Otra carta Real que es casi como la otra. [Segovia, 8 de julio 1470] 241
- [62].— Otra carta e provision Real del dicho Señor Rey Don Henrrique en que promete y jura de nunca enagenar esta tierra de su Corona Real. [Segovia, 8 julio 1470] 244
- [63].— Una carta Real que es respuesta de una peticion en que se contiene que su alteza no ha dado poder a Don Pedro de Velasco [Conde de Haro] para ninguna cosa que toca a esta Provincia. [Medina del Campo, 20 agosto 1470] 248
- [64].— Una carta e provision Real del dicho Señor Rey Don Henrrique que es licencia para facer las juntas en Sant Bartolome de Vidania e en las Baslicas de Santa Cruz de Azcoytia o Santa Maria de Olas. [Segovia, 20 noviembre 1470] 250
- [65].— Una carta e provision Real del Señor Rey Don Henrrique por la qual da licencia y facultad a la provincia para pasar con los Navarros e con otros Reynos Comarcanos segun que ellos osaren con la Provincia. [Orduña, 15 mayo 1471] 254
- [66].— Otra carta e provision Real del dicho Señor Rey Don Henrrique en que se contiene que la provincia sea Juez sobre los escribanos y testigos falsos. [Segovia, 18 marzo 1471] 258
- [67].— Otra carta e provision Real de sobre los quintos e abintestatos. [Escalona, 17 febrero 1472] 261
- [68].— Otra carta e provision Real del Señor Rey Don Henrrique en que se contiene la forma e orden de las Juntas generales de un Valle a otro e de una villa a otra como han de andar. [Segovia, 26 septiembre 1472] 265
- [69].— Otra provision Real en que manda a la Provincia que non acudan con ningund situado que tenga en ella a Alvaro de Mendoza. [Segovia, 16 febrero 1473] 270
- [70].— Una carta Real en que manda al Conde de Haro de Treviño e de Salinas e Mariscal Don Iñigo a Don Luis e Don Sancho e a los de su Consejo e a los Concejos è Corregidores que vean la dicha provision de suso e guarden y cumplan. [S.l.n. f.] 277
- [71].— Otra provision Real en que contiene que la provincia pueda proceder contra los rebeldes e sus mandamientos e fecho proceso se pueda levantar a la execucion e curso de Hermandad contra los tales reveldes e sus valederos. [Toledo, 27 de noviembre 1473] 278

- [72].— Una provision Real en ella encorporadas ciertas ordenanzas sobre los cavalleros extranjeros que tentaren de apoderar en la Provincia e sobre el que han de dar a alguno que estubiere cercado de ellos o de los parientes maiores. [Toledo, 27 noviembre 1473] 285
- [73].— Una provision Real que es sobreseimiento de las sentencias e sus execuciones que mando facer el Lizenciado Alonso Franco. [Madrid, 20 diciembre 1466] 291
- [74].— Otra provision Real en que se contiene que ninguno sea emplazado personalmente para la Corte si non por cosas mui cumplideras a su alteza. [Segovia, 2 junio 1474] 296
- [75].— Una Comision Real para facer ajuntar sus Comisarios con los Comisarios de Bayona e de San Juan de Luz e de Labort sobre las represalias que se daban a una parte y a otra. [Segovia, 29 diciembre 1466] 301
- [76].— Otra provision real en que su alteza [confirma una carta del rey Juan II su padre, en Maqueda, 26 de junio 1453 por la que] manda a las villas y tierras comarcanas de la dicha Provincia que cada y cuando los mal fechores e acotados de la dicha Provincia se acogieren a sus lugares que los remitan a la provincia e por su negligencia los alcaldes de la Hermandad pueden entrar y tomar. [Avila, 24 diciembre 1455] 304
- [77].— Otra provision Real del Señor Rey Don Henrique [IV] en que se contiene la avocacion de las cosas tocantes a las Hermandades de la provincia de Guipuzcoa e Condado de Vizcaya. [Avila, 24 diciembre 1455. En ella incluidas una provision real del Rey Juan II, Benavente, 5 abril 1441, y otra del Rey Enrique IV, Segovia, 25 marzo 1455] 311
- [78].— Otra carta e provision Real de advocacion que es del Señor Rey Don Henrique. [Segovia, 3 febrero 1456] 320
- [79].— Otra carta e provision Real de avocacion, [del mismo Rey. Sevilla, 15 junio 1456] 323
- [80].— Otra provision e confirmacion de avocacion Real [del mismo Rey, Madrid 23 diciembre 1457, y en ella incluida otra, del mismo Rey dirigida a Don Juan Hurtado de Mendoza, Corregidor de Guipuzcoa, Vitoria, 6 abril 1457] 326
- [Vid. nota 4]
- [81].— Otra carta e provision Real e confirmacion de avocacion, [del mismo Rey Enrique IV Segovia, 8 julio 1470] 335
- [82].— Otra carta e provision Real de avocacion con su confirmacion que es del Señor Rey Don Fernando. [Medina del Campo, 30 julio 1477] 338
- [83].— Otra carta e provision Real del Señor Rey Don Fernando e de la Señora Reyna Doña Isabel que es confirmacion de avocacion. [S.L., 11 mayo 1479] 341
- [84].— Otra carta e provision Real de los mismos Reyes, que es confirmacion de avocacion. [Murcia, 28 julio 1488] 348

(4) Aquí escribe la Tabla: otra carta e provisión real de avocación. Pero en el texto no aparece el documento; por lo que suprimo la referencia.

- [85].— Otra carta Real [de los mismos Reyes] de avocacion que habla con los Señores Presidente e oidores de la Chancilleria de Valladolid. [Murcia, 28 julio 1488] 349
- [86].— Otra provision Real [de los mismos Reyes] de avocacion que habla con los Comisarios de su alteza. [Valladolid, 19 noviembre 1488] 351
- [87].— Otra provision Real [de los mismos] que es confirmacion de avocacion dirigida a los alcaldes de la Cartel. [Medina del Campo, 19 marzo 1494] 354
- [88].— Ciertos autos que pasaron en San Sebastian entre los Diputados de la provincia e los Regidores de la dicha villa sobre la forma y orden que han de tener en salir a los apelidos. [San Sebastian, 15 abril 1459] 357
- [89].— Otra carta e provision Real [de don Fernando y doña Isabel] de sobre los Barcos de los Pasajes de la villa de Orio. [Valladolid, 22 mayo 1484] 373
- [90].— Las Juntas, reunidas en Vasarte, 2 enero 1475, reciben dos cartas de la Reina Isabel la Católica:]
- [A] Una carta Real que la Señora Reyna doña Isabel embio a la Provincia haciendoles saber la muerte del Rey su hermano e que le obedeciesen e recibiesen a su alteza por su Reyna Señora natural como buenos e leales vasallos. [Segovia, 8 diciembre 1474]
- [B] El poder Real que presentaron ante la Provincia Anton de Vaena é Bartolome de Zuloaga y la obediencia que la Provincia presto e hizo y el capitulado que por virtud de dicho poder asentaron con la dicha provincia. [15 de diciembre 1474]
- [C] Acta de la sesión, 14 enero del mismo año, en Vasarte, en la que obedecen, reciben y proclaman a la reina Isabel y a don Fernando como su legítimo esposo, y piden la confirmación del Cuaderno de Ordenanzas de la Hermandad y sus privilegios, etc. asi como los de las villas 387
- [91].— Una carta de pago que sus altezas [los Reyes Catolicos] otorgaron a la provincia [sobre razón] de doscientos mil maravedis [Medina del Campo, 29 julio 1479] e ciertos autos que sobre ellos pasaron en la ciudad de Vitoria. [11 de septiembre 1478] 399
- [92].— Otra carta de provision real de sus altezas [los mismos Reyes] dispone sobre ligas y monipodios. [Ocaña, 15 de enero 1477] 406
- [93].— Otra provision del Señor Rey Don Fernando en que manda su alteza a Don Manuel de Avenarroio que vea e guarde la carta de pago que sus altezas otorgaron a la provincia de doscientos mil maravedis. [Medina del Campo, 10 julio 1477] 409
- [94].— Otra carta e provision Real del Señor Rey Don Fernando que es confirmacion de ciertas sentencias pronunciadas contra dos mal fechoros de Orio e de Asteasu (5). [Medina del Campo, 9 agosto 1477]

(5) La Tabla agrega: a un capitulado de la guía de Salinas. No figura en el doc.

- [95].— Otra provision Real del Señor Rey Don Fernando e en ella incorporada una Ley sobre los portazgos e nuebas imposiciones que les hacen a los mercaderes en diversas partes. [Madrid, 8 marzo 1478] 419
- [96].— Otra provision Real de sus altezas [don Fernando y doña Isabel] dirigida a Don Manrique de Guzman sobre las imposiciones que hacen pagar en Sanlucar por las Barquetas. [Sevilla, 12 agosto 1478] 425
- [97].— Otra provision Real del Señor Rey Don Fernando que es confirmacion de una ordenanza que dispone que cada uno de todos los que cometieren fuerza incurran en la pena de los cinco mil maravedis. [Toledo, 8 noviembre 1479] 431
- [98].— Otra carta e provision Real de la Señora Reyna Doña Isabel en que se manda que ninguno se escuse de pagar la foguera del repartimiento. [Zaragoza 3 julio 1481] 436
- [99].— Una provision Real de sus altezas [Don Fernando y Doña Isabel] en que se contiene licencia para facer cierto asiento con Inglaterra. [Barcelona, 6 septiembre 1481] 441
- [100].— Una provision Real de la Señora Reyna Doña Isabel en que se contienen los precios de los oros. [Santo Domingo de la Calzada, 17 agosto 1483] 445
- [101].— Otra carta e provision Real de sus altezas [Don Fernando y Doña Isabel] en que se contiene una comision dirigida a los alcaldes e Regidores e seis hombres de cada villa, [sobre] la tasa de los mantenimientos y vitoallas. [Vitoria, 3 octubre 1483] 449
- [102].— Otra provision Real de sus altezas [los mismos Reyes] en que se contiene comision para la provincia para que pusiesen [el Sello de la Provincia] donde bien visto fuere. [Vitoria, 13 noviembre 1483] 452
- [103].— Otra provision Real de sus altezas [los mismos Reyes] que es confirmacion de tres ordenanzas:
- La una del que se querellare por la fuerza non se pueda desistir sin licencia de la provincia.
- La otra que los Procuradores de las Juntas puedan ser receptores.
- La otra que el Procurador de la Provincia no solicite otras cosas salvo las que se encomiendan. [Vitoria, 10 enero 1484] 455
- [104].— Otra provision Real de sus altezas [los mismos Reyes] que dispone sobre las manzebas de los Clerigos. [Zaragoza, 10 marzo 1484] 461
- [105].— Otra provision del recibimiento que se le hizo a la Reyna Doña Isabel, [al fallecimiento de su hermano Don Enrique. Segovia, 18 diciembre 1474] 464
- [106].— Una provision Real de la Señora Reyna Doña Isabel que dispone que los Escribanos apostolicos ni obispales no pasen contratos ni testamentos ni otros autos. [Cordoba, 23 abril 1485] 467
- [107].— Otra carta Real de sus altezas dirigida a Don Samuel de Avenarroyo sobre los dos cientos mil maravedis. [Cordoba, 26 abril 1485] 472

[108].— Copia literal de la anterior carta Real, con la salvedad de que sea sin perjuicio del rentero mayor en el año 1477. Alcalá de Henares, 5 de enero 1486] 480

[109].— Una carta del Señor Rey Don Fernando en que escribe a la provincia que no ha hecho merced de la escribanía de ella a ninguno. [Alcalá de Henares, 10 enero 1486] 488

[110].— Una carta Real del Señor Rey Don Fernando por la qual hace saver a la provincia la toma de Málaga. [Málaga, 17 agosto 1487] 489

[111].— Otra provision Real de sus altezas que es sobre el precio (6) de los Navios. [Sevilla, 16 febrero 1478] 491

[112].— Otra disposicion Real de sus altezas en que se contiene que las venas se vendan à los naturales de la Provincia antes que a los extrangeros. [Valladolid, 24 enero 1489] 494

[113].— Otra provision Real de sus altezas en la qual se contiene que los que vinieren a la provincia con mantenimientos sean seguros de las represarias. [Valladolid, 24 enero 1489] 497

[Vid. nota 7]

[114].— Otra carta e provision Real de la Señora Reyna Doña Isabel en que manda que los jueces ni escribanos lleven derechos doblados. [Jaén, 18 julio 1489] 501

[115].— Otra provision Real de la Señora Reyna Doña Isabel en que se contienen quatro (8) ordenanzas:

— la una que los Boticarios vendan las medicinas en precio de Burgos

— la otra, que ningun judio cure con medicinas propias

— la otra que ninguna ordenanza e provision que no estubiese escrita en este Quaderno no haga fe

— la otra que el escribano fiel asiente en este Quaderno todas las ordenanzas e provisiones.

[Jaén, 18 julio 1489] 506

[116].— Una carta e provision Real de la Señora Reyna Doña Isabel en que se contiene que su alteza hace merced de las penas en que incurrieron por no guardar la provision de sobre las pesas y marco a la provincia guardando de aqui adelante. [Jaén, 26 agosto 1489] 520

[117].— Una Comision que dio Don Juan de Ribera al Licenciado de Llerena e al Bachiller Vela Nuñez para facer la tabla (9) de los corregidores e sus oficiales e escribanos de la Comision que la Provincia dio a sus diputados para lo mismo. [Monreal de Deva, 4 diciembre 1489] 523

(6) El ms escribe: peso.

(7) Aquí la Tabla escribe: otra provision real de sus altezas que es sobre las mismas provisiones e mantenimientos. No figura en el texto; suprimo la mención.

(8) La Tabla escribe: tres. Por haber suprimido en la reseña la segunda Ordenanza que si figura en el texto.

(9) Ms: acta

- [118].— Otra provision Real de sus altezas que dispone que los Corregidores e Alcaldes e Escribanos no llevan derechos algunos doblados. [Sevilla, 24 marzo 1491] 524
- [119].— Otra provision Real de sus altezas en que se contiene que las justicias de la Provincia puedan entrar a tomar los mal fechores en Vizcaya e los de Vizcaya en la Provincia. [Sevilla, 27 marzo 1490] 528
- [120].— Otra carta e provision Real de sus altezas en que se contiene que las Juntas generales no esten en mas de doce dias. [Real de la Vega, 5 agosto 1491] 532
- [121].— Otra provision [de los Reyes Don Fernando y Doña Isabel] que las justicias registren las mercaderías de los extranjeros para que saquen otro tanto en mercaderias. [Real de la Vega de Granada, 20 diciembre 1491] 535
- [122].— Una provision (10) Real e Arancel de los derechos de los Jueces e Escribanos e su confirmacion. [Córdoba, 20 diciembre 1491] 540
- [123].— Otra provision Real de sus altezas en que se contiene que Don Juan de Ribera ni otros corregidores no pongan procurador (11) Fiscal. [Real de la Vega de Granada, 26 diciembre 1491] 558
- [124].— Otra provision de sus altezas [en que mandan] a las villas e Alcaldias que embien a las Juntas por Procuradores hombre haviles y suficientes e si asi non embiaren que el corregidor y Procuradores pongan. [Santa Fé, 26 enero 1492] 561
- [125].— Otra carta e provision Real de sus altezas en que mandan a los [prebostes] que llevan los derechos conforme el Arancel de los Merinos. [Santa Fé, 30 abril 1492] 584
- [126].— Una provision (12) Real [de sus altezas] tasa de los mantenimientos e oficios y jornales. [Zaragoza, 15 septiembre 1492] 568
- [127].— Una sobre carta [de sus altezas] de la misma tasa e para acertar las monedas extranjeras que corrian en la Provincia. [Valladolid, 22 julio 1492] 570
- [128].— La tasa que el Señor Juan de Ribera e los diputados de la provincia hicieron de la dicha moneda extranjera e de los mantenimientos y oficios y jornaleros. [Tolosa, 16 octubre 1492] 572
- [129].— Una carta Real [de Don Fernando] de la peticion de la provincia que non le pagaren al Conde de Aro el sueldo que les pidia nin tampoco su alteza pidiria en prestado nin otra imposicion alguna a la dicha Provincia nin les daria Corregidor sino a su pedimiento. [Guebara, 18 junio 1476] 586
- [130].- Otra carta e provision Real de sus altezas que dispone sobre los Jueces eclesiasticos y de Prima tonsura que quitan a las justicias los que lleban a sentenciar e los meten en las Iglesias e los defienden en ellas

Ms: comisión.
 Ms: promotor.
 Ms: comisión.

en los casos que no les debe valer la inmunidad de la Iglesia. [Barcelona, 6 septiembre 1483] 589

[131].— Una carta Real de sus altezas dirigida al Corregidor que haga guardar la prematica que dispone del vender de las mulas e caballos e execute en los transgresores las penas en ella contenidas. [Zaragoza, 3 diciembre 1493] 596

[132].— Otra provision Real [de sus altezas] en que mandan que los Merinos no lleven derechos de la sangre. [Barcelona, 31 marzo 1493] 598

[133].— Otra provision Real de sus altezas por la qual manda que no lleven diezmos ni otros derechos algunos de los Navios que aportaren en qualquier Puertos sino descargaren la mercaderia que lleban. [Medina del Campo, 20 abril 1494] 602

[134].— Una carta Real de sus altezas dirigida al Corregidor que haga pregonar que ninguno sea osado de hacer mal ni daño a los subditos del Señor Rey de Portugal antes le traten como a los propios naturales de la Provincia. [Medina del Campo, 17 julio 1494] 605

[135].— Una provision e pragmatica Real de sus altezas en que defienden que ninguno non sea osado de decir pese a tal nin descreo de tal nin otras semejantes blasfemias. [Borja, 13 agosto 1492] 607

[136].— Una provision real de sus altezas en que mandan pregonar la alianza que hicieron con los Reyes de Navarra. [Medina del Campo, 6 mayo 1494] 610

[137].— Una sobre carta de la dicha alianza que sus altezas hicieron con los dichos Reyes de Navarra. [Medina del Campo, 6 mayo 1494] 613

[138].— Otra provision Real de sus altezas en que se contiene que ninguno vaia a los vandos e parcialidades de Navarra. [Medina del Campo, 6 mayo 1494] 617

[139].— Otra provision Real de sus altezas a la Prematica de sobre los Cavallos inserta en ella. [Barcelona, 2 mayo 1493] 620

[140].— Una declaracion [de sus altezas] de las dichas Prematicas. [S.l.n.f.-1493?] 631

[141].— Otra carta a provision Real de sus altezas en que mandan que a la Provincia e a las villas e Lugares de ella se le guarden sus privilegios sobre el pagar de los portazgos. [Medina del Campo, 10 abril 1494] 635

[142].— Otra carta e provision Real de sus altezas en que se contiene que los uueces] conservadores non traigan a ninguno à juicio ante si demas de dos dietas. [Segovia, 28 julio 1494] 638

[143].— Otra carta e provision Real de sus altezas en que mandan que en el dia de Santa Maria de Septiembre hagan alarde en todas las villas e embien la razon e cuenta de los cavallos. [Segovia, 7 agosto 1494] 640

[144].— Otra provision Real [de sus altezas] en que se contiene que no se predique ninguna bula sin que primero sea vista por el Diocesano e el Nuncio e por dos prelados del Consejo de sus altezas. [Medina del Campo, 28 abril 1494] 644

- [145].— Otra carta e provision Real en que mandan sus altezas à los Merinos que no lleven derechos de execuciones hasta que las execuciones sean hechas. [Madrid, 3 noviembre 1494] 646
- [146].— Una sobre carta [de sus altezas] de los derechos que han de llevar los Merinos de las execuciones. [Madrid, 3 diciembre 1494] 649
- [147].— Una carta e provision Real de sus altezas que dispone sobre los juegos e tahures. [Madrid, 3 diciembre 1494] 602
- [148].— Una declaratoria sobre el havito e tensura clerical. [Tolosa, 6 marzo 1494] 657
- [149].— Una provision [de sus altezas] que dispone sobre el afleitar de los Navios. [Burgos, 11 agosto 1495] 663
- [150].— Una carta e provision Real de sus altezas que dispone sobre las Misas nuevas Bodas e bateos. [Santa Fe, 26 enero 1492] 668
- [151].— Una provision Real [de la Señora Reina Doña Isabel] que dispone sobre el envio de ceberas desde Alava a la Provincia. [Burgos, 5 octubre 1496] 671
- [152].— Otra provision real que dispone sobre el envio de ceberas por mar a la Provincia. [Burgos, 5 octubre 1496] 674
- [153].— Una provision Real [de sus altezas] en que se contiene que los Corregidores visiten los Lugares. [Burgos, 5 enero 1497] 677
- [154].— Una provision Real por la qual sus altezas dan licencia para vender azero à Inglaterra. [Burgos, 15 febrero 1497] 679
- [155].— Una provision Real de sus altezas en que mandan a la provincia que reciban è incorporen consigo e en su hermandad al valle de Leniz e à los vecinos e moradores de ella. [Medina del Campo, 30 julio 1497] 682
- [156].— Otra carta e provision Real de sus altezas por la qual mandan a los Corregidores que no avoquen ni inivan a los alcaldes de Hermandad en los casos en que devan conocer conforme a su quaderno. [Medina del Campo, 30 agosto 1497] 685
- [157].— Otra carta e provision de su alteza [el Señor Rey Don Fernando] por la qual manda que por los Navios que pusieren en seco para [conservar y aderezar] o vastecer no les pidan derechos ni les pongan impedimento alguno. [Zaragoza, 30 junio 1498] 689
- [158].— Una carta e provision Real de su alteza [el Señor Rey Don Fernando] que es comision de los pleitos para la provincia sobre los asientos e votos de las Juntas. [Zaragoza, 30 junio 1498] 692
- [159].— Una carta e provision Real de sus altezas sobre ciertos maravedis que estaban repartidos para seguir a los mal fechores. [Zaragoza, 26 julio 1498] 698
- [160].— Una provision Real por la qual sus altezas defienden que ningunas villas no se junten unas con otras sin el corregidor o sin su licencia para ello expresamente obtenida. [Valladolid, 5 octubre 1498] 698

- [161].— Una provision Real de sus altezas en que se contiene que las mercaderias se carguen en los Navios de los Naturales del Reyno. [Madrid, 26 marzo 1494] 701
- [162].— Otra provision Real de sus altezas que es confirmacion de una ordenanza que dispone que la provincia pueda señalar e repartir para tomar los mal fechores fasta cinquenta doblas e dende avajo. [Ocaña, 28 febrero 1494] 709
- [163].— Una carta e provision Real [de sus altezas] dispone que los escribanos puedan ser alcaldes con tal que en aquel año no usen de la Escribania. [Ocaña, 13 febrero 1489] 718
- [164].— Una provision Real de sus altezas por la qual mandan que no se achiqnen las medidas antes usen con las medidas que por sus altezas esta mandado. [Sevilla, 10 enero 1500] 719
- [165].— Una Provision Real en que se contienen los derechos que han de llevar los Procuradores. [Sevilla, 10 enero 1500] 722
- [166].— Una declaratoria [de sus altezas] de la Pragmatica que dispone sobre el traer de la seda e licencia para traer en la Provincia platas e ropas. [Granada, 30 julio 1500] 726
- [167].— Una provision real de sus altezas que dispone sobre las calzadas y puentes y pontones. [Granada, 20 julio 1500] 729
- [168].— Un mandamiento que la provincia dio [Cestona, 5 mayo 1500] e otros muchos autos que pasaron sobre la puente de Oquina. 733
- [169].— Una carta e provision Real [de sus altezas] dirigida al Doctor Gonzalo Gomez de Villasandino que habla sobre las nuebas impusiones e caminos e calzadas e puentes e pontones de la Provincia e contra los que han llevado e escedido proceda por rigor de derecho. [Agrega, 20 febrero 1484] 744
- [170].— La presentacion que el dicho Doctor Villansandino hizo en la Junta de la dicha Provincia de la dicha provision Real e como mando hacer las calzadas e puentes para cierto tiempo. [Vasarte, 6 marzo 1484] 750
- [171].— Una carta e provision Real de sus altezas en que se contiene que las mercaderias se carguen en los Navios de los Naturales. [Granada, 12 septiembre 1500] 752
- [172].— Una carta e provision Real de sus altezas e en ella encorporada una prematica en que se contiene que de un lugar a otro no se impida sacar pan. [Madrid, 12 noviembre 1502] 761
- [173].— Una provision Real [de sus altezas] por la qual manda a la ciudad de Vitoria e a la Hermandad de Alaba que si tienen mas pan de lo que han menester que lleven a vender a la Provincia. [Madrid, 14 noviembre 1502] 766
- [174].— Una provision Real en que se contiene la tasa del Pan. [Madrid, 2 enero 1502] 769
- [175].— La cabeza de una provision Real [de sus altezas] que dispone el numero de los sota-merinos, [y a continuacion] una ordenanza provin-

- cial confirmada por sus altezas en que se contiene que no sean sota-merinos e ninguno de ellos puedan recibir cesion ni traspaso. [Alcala de Henares, 28 febrero 1503] 777
- [176].— Una carta a provision Real por la qual mandan al Corregidor que visto el proceso que tiene hecho contra Marin de Usaca sobre la muerte de Juanes de la Plaza haga justicia. [Zaragoza, 9 marzo 1503] 783
- [177].— Otra provision Real que es una confirmacion de una ordenanza en que se contiene que la provincia pueda salariar letrado para las cosas de los pobres con salario de hasta cinco mil maravedis a Procurador hasta dos mil e quinientos maravedis.[Alcalá de Henares, 12 julio 1503] 785
- [178].— Otra provision real [de la Señora Doña Isabel] tiene que en la ciudad de Vitoria se venda el pan a ciento e veinte y cinco maravedis. [Segovia, 22 agosto 1503] 789
- [179].— Una sobrecarta [de la misma Señora Doña Isabel] de la dicha Provision real [Alcala de Henares, 4 abril 1503] 794
- [180].— Una provision de su alteza por la qual manda que ninguno haga cesion a las Iglesias ni Monasterios ni a personas eclesiasticas ni extranjeras [Madrid, 12 noviembre 1502] 800
- (Vid. nota 13)
- [181].— Una provision real de sus altezas en que mandan que los jueces e Escribanos asienten los derechos que llevan en las espaldas de las escrituras. [Medina del Campo, 23 marzo 1504] 804
- [182].— Una provision Real de sus altezas en que mandan que los Corregidores e sus oficiales guarden el Arancel del Reyno. [Medina del Campo, 18 de mayo 1504] 806
- [183].— Otra carta e provision Real de sus altezas e la peticion que el Bachiller de Murguia lanzo en las Cortes que se hicieron en la ciudad de Burgos sobre el voto. [Valladolid, 18 agosto 1506]
- [184].— Una sobre carta [de sus altezas] que dispone que habiendo herederos dentro del quarto grado no les pidan ni lleven quintos de los avintestatos. [Toledo, 28 abril 1502] 815
- [185].— Una sobre carta de la Señora Reyna Doña Juana en que se contiene que las mercaderias se carguen en los Navios de los naturales. [Toro, 4 enero 1505] 821
- [186].— Un traslado de una provision Real de la Señora Reyna Doña Juana [Segovia, 6 septiembre 1505] que se sobre las venas que se venden en Muzquiz y en el Condado de Vizcaya. [San Sebastian, 20 abril 1507] 830
- [187].— Una provision Real [de sus altezas los Reyes Don Fernando y Doña Isabel] de sobre los Consules e universidades de mercaderes de la ciudad de Burgos e de otras partes. [Alfaro, 12 noviembre 1495] 835
- [188].— Otra provision Real de la Señora Reyna Doña Juana por la qual manda a los alcaldes de Hermandad que inquieran e hagan justicia de

(13) La reseña de los docs. 179 y 180 aparecen permutadas en la Tabla.

los mal fechores conforme à su quademo de la Hermandad. [Madrid, 7 enero 1511] 867

[189].— Una provision Real de la Señora Reyna Doña Juana en que contiene que el Corregidor ande por donde viere que cumple con tanto que el mas tiempo que viere buenamente que pueda residir en la villa de Tolosa que resida en ella. [Toro, 8 enero 1505] 870

[190].— Una carta del Principe [Don Fernando?] para Andrea de Burgo dirigida a la Provincia que es creencia. [Molinas, 1 febrero 1506] 873

[191].— Una carta e provision Real de sus altezas [Don Fernando, Don Felipe y Doña Juana] sus altezas que es sentencia e declaracion de la alcaldia del Rey. [Salamanca, 28 febrero 1506] 874

[192].— Una sobre carta Real del Señor Rey Don Felipe que es merced de la dicha alcaldia e adjudicada a la dicha provincia. [Burgos, 15 septiembre 1506] 886

[193].— Una provision Real de sus altezas [Don Fernando, Don Felipe y Doña Juana] en que mandan a la ciudad de Vitoria que guarde la tasa e su declaracion conforme a las provisiones Reales que sobre ellos estan dadas. [Valladolid, 2 abril 1506] 912

[194].— Otra provision Real de la Señora Reyna Doña Juana por la qual manda que ninguno que viniere a la Provincia con pan no sea represado. [Santa Maria del Campo, 7 octubre 1507] 916

[195].— Una sobre carta Real de la Señora Reyna Doña Juana en que se contiene que las mercaderias se carguen en los navios de los naturales. [Magaz, 19 junio 1507] 919

[196].— Otra provision Real en que su alteza manda que todos los que vinieran a la Provincia con pan sean seguros e non sean represados ellos ni sus bienes. [Burgos, 16 enero 1508] 929

[197].— Una provision real [de la Reina Doña Juana] contiene la forma que los cogedores e recetores de las alcavalas han de tener con los Concejos e sus cogedores. [Burgos, 16 febrero 1508] 933

[198].— Otra provision Real de la Señora Reyna Doña Juana en que se contiene que los que vinieren con centeno [habas y garbanzos] a la provincia no sean represados. [Burgos, 14 abril 1508] 939

[199].— La merced que su alteza [el Rey] hizo à la provincia de los cient y tantos mil maravedis. [Córdoba, 14 septiembre 1508] 942

[200].— Una provision Real de la Señora Reyna Doña Juana dirigida al Corregidor sobre la diferencia que tenia la Provincia con las quatro villas sobre los cient e seis mil e tantos maravedis. [Córdoba, 3 octubre 1508] 944

[201].— Otra carta Real [de la señora Doña Juana] sobre el mismo punto. [Córdoba, 6 octubre 1508] 948

[202].— Una carta Real del Señor Rey Don Fernando por la qual encarga a la Provincia que se concierten entre si sobre la diferencia que tienen de los cient e seis mil maravedis. [Córdoba, 9 octubre 1508] 952

[203].— Una provision Real de su alteza [la señora Reyna Doña Juana] por la qual hace merced a la provincia e a la universidad de Beras-

- tegui de la penas que incurrieron por hacer repartimientos en mas cantidad de los tres mil maravedis. [Valladolid, 26 mayo 1509] 954
- [204].— Una provision Real de la Señora Reyna Doña Juana de sobre la licencia de los repartimientos. [Valladolid, 13 agosto 1509] 959
- [205].— El encabezamiento perpetuo [por la Señora Reyna Doña Juana] alcavalas de la dicha Provincia.
- [Incluye tres cédulas del Señor Rey Fernando:
- la una, escritura de obligación referente a las villas de San Sebastian, Segura, la Renteria y Oyarzun —Valladolid, 12 mayo 1509
- la otra, mandato a los contadores mayores para que abajen por rata lo que corresponde a cada una de las dichas villas —Valladolid, 18 mayo 1509
- y la otra sobre el encabezamiento de la villa de Villabona, atento a que está quemada —Valladolid, 12 mayo 1509
- A continuacion, el repartimiento hasta fin de 1513]
- [Valladolid, 4 diciembre 1509] 964
- [206].— Una provision Real de la Señora Reyna Doña Juana en que se guarde la pragmatica del herraje. [Madrid, 4 julio 1510] 1009
- [207].— Otra provision Real en que se contiene la confirmacion de las avocaciones. [Madrid, 3 junio 1510] 1012
- [208].— Una provision [de la Señora Reyna Doña Juana] del preceso dentre la provincia e los Zapateros [e carpinteros] e Canteros. [Madrid, 30 septiembre 1510] 1019
- [209].— Otra provision [de la misma Señora] sobre los tornadizos e sus raleas. [Madrid, 24 diciembre 1510] 1022
- [210].— Una provision Real de su alteza [la Reyna Doña Juana] en que se contiene una Comision dirigida a la Provincia para hacer la tasa del calzado e de otros oficiales e jornaleros. [Madrid, 24 diciembre 1510] 1025
- [211].— Una sobre carta Real [de la misma Señora] de los derechos que han de llevar las justicias e los alguaciles. [Madrid, 8 enero 1511] 1029
- [212].— La alcaldía de las sacas e cosas vedadas adjudicada a la Provincia [por los Señores Reyes Don Fernando y Doña Isabel]. [Trujillo, 12 julio 1479]
- [En ella incluye una carta de los mismos señores Reyes, dada en Valladolid 23 diciembre 1575] 1039
- [213].— Una provision Real de su alteza [el Señor Rey Don Fernando] e en ella incorporada el arancel de los derechos que han de llevar los Consules. [Medina del Campo, septiembre 1504] 1054
- [214].— Otra provision Real de su alteza [la señora Doña Juana] en que se contiene una sobre carta del arancel de los derechos que han de llevar los dichos consules. [Burgos, 10 diciembre 1.506] 1070
- [215].— La [igual] e composicion que la dicha Provincia e tierra e Universidad de Oyarzun hicieron entre si a ciertas sentencias que se pronunciaron en ello e sus confirmaciones. [Valladolid, 20 abril 1482] 1090

- [216].— Una provision Real de la Señora Reyna Doña Juana en que se contiene que los nuebamente convertidos a su nacion salgan de la provincia en cierto tiempo. [Madrid, 24 diciembre 1510] 1163
- [217].— Otra provision de la Señora Reyna Doña Juana que dispone que los alcaldes de hermandad hagan justicia de los mal fechores conforme a su Quaderno. [Madrid, 7 enero 1511] 1167
- [218].— Otra provision Real de la Señora Reyna Doña Juana en ella incorporada la prematica que dispone del herraje. [Madrid, 4 julio 1510] 1170
- [219].— Otra carta e provision Real de la Señora Reyna Doña Juana en que se contiene una Comision dirigida a la Provincia para que llamadas e oidas las partes e avida informacion haga la tasa de los officios. [Mdrid, 24 diciembre 1510] 1173
- [220].— Otra carta de la Señora Reyna Doña Juana en que manda el Corregidor que guardando lo que esta mandado visite los Lugares. [Madrid, 4 enero 1511] 1175
- [221].— Otra carta de la Señora Reyna Doña Juana en que se contiene que su alteza comete a la Provincia el proceso que se hizo entre la provincia e Zapateros e Canteros [e carpinteros] de Mondragon [e Vergara]. [Madrid, 30 septiembre 1510] 1128
- [222].— La misma carta copiada de nuevo. 1181
- [223].— Otra carta e provision Real de la Señora Reyna Doña Juana en que se contiene que a la mayor parte de la Provincia se le costea el sello conforme a su costumbre antigua y en ello no les impida el Corregidor. [Segovia, 31 julio 1505] 1184
- [224].— Otra provision Real de su alteza por la qual reboca los privilegios que se le dieron sobre los derechos de las alcavalas de las ferrerias de la provincia de Guipuzcoa desde XVI de Octubre [1507]. [Madrid, 4 mayo 1514] 1192
- [226].— Otra provision de su alteza [la Señora Reyna Doña Juana] por la qual manda que la provincia de Guipuzcoa pueda sacar azeros e fierro de estos Reynos en tiempo de paz e tregoa e no en tiempo de guerra. [Segovia, 4 septiembre 1515] 1199
- [227].— Otra provision Real de la Reyna Doña Juana sobre los beneficios patrimoniales [bacantes] de la [bula] que el Cardenal de Aragon trajo a esta provincia de Guipuzcoa. [Burgos, 7 julio 1515] 2107
- [228].— Otra provision de su alteza [la reyna Doña Juana] la qual suspende el efecto de las casas represarias hasta que sea consultado con el Principe e que si algunos naos o otros bienes estan tomados à Franceses o Bretones por virtud de las dichas represarias de cierto tiempo se restituian (14) [en] a las personas a quien se huviere tomado. [Madrid, 27 febrero 1516] 1211

(14) Ms: instituan.

- [229].— Otra provision Real de su alteza [la Reyna Doña Juana] por la qual manda al Corregidor de esta Provincia e a los alcaldes de Alaba e Salvatierra que cada uno de ellos haga adereçar los caminos que estuvieren en su jurisdiccion a coste de los pueblos. [Madrid, 12 marzo 1516] 1216
- [230].— Otra provision de [la Reyna Doña Juana] la qual manda al Corregidor de esta Provincia que probea de manera que a los alcaldes ordinarios que fueren de las villas de la provincia se les tome residencia segun e como hasta aqui sea tomado a los alcaldes. [Madrid, 14 marzo 1516] 1219
- [231].— Otra provision Real de su alteza [la Reyna Doña Juana] para que no se pida cosa ninguna por causa de aver muerto abintesto dejando hijos o parientes dentro del quarto grado. [Madrid, 11 marzo 1516] 1221
- [232].— Otra provision Real por la qual su alteza [la Reyna Doña Juana] manda a la Provincia del obispado de Pamplona que de las causas que hubieren pendido e pendieren ante las Justicias seglares que fueren entre legos e sobre causas mere profanas no conozca de ellas, so pena de perder las temporalidades. [Madrid, 11 marzo 1516] 1225
- [233].— Otra provision de su alteza [la Reyna Doña Juana] la qual manda que los Lugares tenientes del Almirante en el Reyno de Granada e Provincia del Andalucia no hagan novedad en el llevar de los derechos que han de pagar a los vecinos de la provincia de Guipuzcoa por sus navíos y mercaderias. [Burgos, 7 julio 1515] 1228
- [234].— Otra provision Real de su alteza [la Reyna Doña Juana] por la qual da licencia a los mercaderes para que por cierto tiempo puedan traer a estos reinos todos los paños que solian traer e los puedan vender en ellos no embargante que los dichos paños no sean conforme a las ordenanzas con tanto que los mercaderes que vendieren los dichos paños a bara los vendan mojados e a todo mojar e tendidos a medida sobre la tabla conforme a las prematicas. [Madrid, 3 marzo 1514] 1213
- [235].— Otra provision Real de su alteza [la Reyna Doña Juana] por la qual manda a la provincia de Guipuzcoa goce de su situado de los cx. mil de juro e como han de ser pagadas las otras situaciones. [Burgos, 9 julio 1515] 1237
- [236].— Otra provision de la Reyna Doña Juana e Don Carlos su hijo Reyna e Rey nuestros Señores por la qual mandan se tenga e guarde la costumbre que se ha tenido y guardado hasta aqui en el sacar de los mantenimientos e otros cosas entre esta Provincia y el Reyno de Navarra. [Madrid, 3 noviembre 1516] 1241
- [237].— Otra provision de sus altezas [la Reyna Doña Juana y el Rey Don Carlos] sobre el juntamiento de los parientes maiores desta provincia. [Madrid, 3 noviembre 1516] 1244
- [238].— Otra provision de sus altezas [la Reyna Doña Juana y el Rey Don Carlos] que mostrando los vecinos de esta provincia traslado signado del privilegio por donde son esento de no pagar portazgos ni correteria ni otros derechos le guarden bien como si fuese el original. [Madrid, 28 noviembre 1516] 1248

[239].— El privilegio [de la señora Reyna Doña Juana] que esta provincia de Guipuzcoa tiene de los cient mil maravedises de juro situados en las alcavalas de la misma provincia. [Madrid, 28 marzo 1514] 1251

[Inserta albala del Señor Rey Don Fernando fecha Madrid 10 marzo 1514]

[240].— Privilegios y merced [de la señora Reyna Doña Juana] que las villas y lugares de esta provincia tienen para que puedan elegir a las escribanias del numero que bacaren para que su alteza se la firme. [Valladolid, 13 agosto 1513] 1281

[241].— Privilegio e merced que la provincia tiene por la qual su alteza da por armas la artillería que ganaron en belate. [Medina del Campo, 28 febrero 1513] 1287

[242].— Provision Real [de Doña Juana y Don Carlos] para que a la provincia se haga lo que hasta aqui se han hecho sobre lo que toca al poner de las guardas en el oficio de la alcaldía de sacas en la dicha provincia e se le guarde lo que hasta aqui se les ha guardado. [Madrid, 15 julio 1517] 1291

[243].— Sobrecarta [de los Reyes Doña Juana y Don Carlos, insertando una carta de los Reyes Don Fernando y Doña Isabel, dada en Alcalá de Henares el 28 febrero 1503] para que en esta provincia haia doce tenientes de merinos demas del principal y no mas porque ponian los Corregidores muchos tenientes de Merinos en daño de la dicha provincia y los que en tiempo de un Corregidor quiere no sean del ultimo siguiente. [Medina del Campo, 30 junio 1518] 1299

[244].— Mandamiento real [del Señor Rey Don Carlos] para que el tenedor de la fortaleza de Irún Uranzu devuelva a unos franceses los bienes que les tomó. Zaragoza, 15 mayo 1518] 1307

[Vid. nota 15]

[245].— Provision [de los reyes Doña Juana y Don Carlos] el que los votos baian por fogueras. [Valladolid, 13 marzo 1518] 1310

[246].— Confirmacion [por los Reyes Doña Juana y Don Carlos] de tres ordenanzas

— una que los letrados no sean procuradores de Juntas

— otra que no sean procuradores los Procuradores que residen ante los Corregidores ni los sotamerinos

— otra que los Procuradores que residen en Junta no sean Procuradores de provincia para en los casos de provincia ni para fuera de ella.

[Otra que no se emplace ante el Corregidor por menos de. 1000 maravedis, no es aprobada] [Avila, 18 febrero 1519] 1327

[Vid. nota 16]

(15) La Tabla da aquí este texto: El Corregidor de la Provincia que guarde lo que por los del Consejo se mando sobre la nueva ordenanza que se hizo en la villa de Guetaria el año de ... No figura tal documento en el texto.

(16) Aquí termina la Tabla en la copia del Libro Becerro conservada en la colección Vargas Ponce de la Real Academia de la Historia

- [247.— Provision real de los señores Don Carlos, Rey de Romanos y Emperador *semper* augusto, y Doña Juana su madre y él mismo Don Carlos, Reyes de Castilla, etc. para que se cumplan las leyes del reino en materia de deudas. Toledo, 11 agosto 1525] 1332
- [248.— Provisión real [de los mismos]sobre la misma materia encargando al corregidor haga cierta información. [Toledo, 5 julio 1525] 1336
- [249.— Provisión real [de los mismos] concediendo a la Provincia los títulos de Muy Noble y Muy Leal. Toledo, 23 junio 1525] 1339
- [250].— Cédula real [del señor Rey Don Carlos] para que los beneficios eclesiásticos se prevean en personas idóneas y suficientes. Toledo, 21 julio 1525] 1342
- [251.— Cédula real en que el Rey Don Carlos I comunica a la provincia sus esponsales y próxima boda con la Infanta de Portugal, Doña Isabel. Toledo, 11 noviembre 1525] 1344
- [252.— Provisión real [de los mismos otorgantes que el número 247] para que se respeten los privilegios de la Provincia en lo referente a la Alcaldía de Sacas. Valladolid, 25 junio 1527] 1346
- [253.— Provisión real [de los mismos] para que se cumpla lo dispuesto sobre libertad de tráfico de abastecimientos. Burgos, 9 noviembre 1520] 1354
- [254.— Provisión real prohibiendo la saca de vena de Somorrostro, de esta Provincia a Francia. Toledo, 23 junio 1525] 1351
- [255.— Provisión real de los mismos prohibiendo se avecinen cristianos nuevos en la Provincia. Valladolid, 12 julio 1527] 1359
- [256.— Provisión real de los mismos disponiendo que no sea admitido por vecino en la Provincia quien no sea hijodalgo. Valladolid, 13 julio 1527]1364
- [257.— Provisión real en que el Rey Carlos I previene a la Provincia para que se ponga en pie de guerra contra el Rey de Francia y prevenga la guarda y defensa de los puertos. Burgos, 22 de enero de 1528] 1368
- [258.— Cédula real en que su alteza el señor Rey Don Carlos manda se aderecen navios para la armada. Burgos, 25 de enero 1528] 1377
- [259.— Cédula real en que su alteza el Rey Don Carlos cuenta de la guerra contra el turco en Hungría y encarga a la Provincia proponga lo que conviniere para el remedio. Granada, 21 noviembre 1526] 1380
- [260.— Provisión real de los mismos que en el documento nº 247 dejando en suspensión la merced al Preboste de Portugaleta de sacar vena de hierro a Francia. Burgos, 22 febrero 1528] 1385
- [261.— Provisión real de los mismos para que se puedan llevar libremente pan y mantenimientos a la Provincia, por razón de la guerra. Burgos, 22 febrero 1528] 1388
- [262.— Provisión real de los mismos mandando al Corregidor aplique por tres años el producto de las penas arbitrarias de justicia a la reparación de los caminos. Madrid, 30 abril 1528] 1392

[263.— Cédula real de Don Carlos dando licencia para sacar del Andalucía y Reinos de Granada y Murcia, por dos años el pan que fuere menester en la Provincia. Madrid, 4 abril 1528] 1395

[264.— Las cédulas que la Provincia tiene ganadas acerca del sueldo y paga de la gente que ha dado para las guerras] (17)

[— Cédula del Principe Don Felipe al Capitan General de Guipuzcoa: que los naturales de la provincia no sirvan como soldados con paga —Valladolid, 29 julio 1543]

[— Requerimiento por la Provincia al dicho Capitan General para que cumpla dicha cedula —Fuenterrabia, 11 septiembre 1543]

[— Sobrecarta del Principe Don Felipe en la que trascribe otra firmada por él mismo, por ausencia del rey Don Carlos, pero espedita a nombre de este y la reina Doña Juana, en la misma forma que el doc. 247, en Valladolid a 10 de enero 1544 regulando en las competencias del dicho Capitan General y los Justicias de San Sebastian y Fuenterrabia en el conocer las causas criminales entre la gente de guerra y los habitantes de dichas villas; y en la sobrecarta, dada en Madrid a 15 agosto 1568, resuelve algunas dudas sobre la materia]

[— Cuatro testimonios notariales de requerimientos hechos por la Provincia, para que cumplan lo sobredicho:

— al Corregidor —Tolosa 7 setiembre 1568

— al Capitan General —Fuenterrabia, 10 setiembre 1568

— al Alcalde de la Villa de Fuenterrabia —Fuenterrabia 10 setiembre 1568

— al Alcalde de la Villa de San Sebastian —San Sebastian 11 setiembre 1588] 1399

[265.— Provisión real del Rey Felipe II sobre la provisión de sidras y mantenimientos en el puerto del Pasaje. Madrid, 13 mayo 1570] 1415

[266.— Provisión real del Señor Don Felipe II sobre libre abastecimiento de trigo y cebada a la Provincia. Madrid, 24 mayo 1572] 1419

[267.— Sentencia dada por el Corregidor de Logroño en pleito entre las villas de Segura y Viguera, sobre contribución en las puentes de esta. Logroño, 31 mayo 1572] 1424

[268.— Provisión real del Señor Don Felipe II sobre execión de diezmos y aduanas de la Provincia en los obispados de Calahorra, Osma y Sigüenza. Valladolid, 24 noviembre 1562] 1432

[269.— Provisión real del Señor Don Felipe II sobre la saca de trigo y cebada del puerto del Pasaje. Madrid, 23 mayo 1572] 1439

[270.— Provisión real del Señor Don Felipe II sobre libertad en el uso de procuradores. Madrid, 2 julio 1571] 1445

(17) Este epígrafe no figura en la Tabla; pero si en el fol. 732 del texto encabezando los docs. que reseñan arriba.

- [271.— Provisión real del Señor Don Felipe II al Alcalde Mayor del Adelantamiento de Burgos eximiendo a la Provincia de los 75 ducados repartidos para la puente de Lerma. Madrid, 14 junio 1572] 1448
- [272.— La misma provisión real, dirigida al Asistente mayor del dicho Adelantamiento. Madrid, 11 agosto 1573] 1452
- [273.— Provisión real del Señor Don Felipe II para que no se elijan Alcaldes ordinarios y de la Hermandad más que personas hábiles, que sepan leer y escribir. Madrid, 29 enero 1573] 1456
- [274.— Provisión real del Señor Don Felipe II sobre la reparación de caminos y calzadas, puentes y pontones. Madrid, 23 septiembre 1574] 1461
- [275.— Provisión real del señor Don Felipe II sobre el salario a los enviados de la Provincia. Madrid, 9 octubre 1574] 1467
- [276.— Provisión real del rey Don Carlos I y su madre Doña Juana —igual que en el doc. n.º 247— sobre los portazgos y pontajes que pretendían cobrar en Logroño, Venta del Moral y Quintana la Puente. Valladolid, 6 abril 1554] 1475
- [277.— Cédula real del Señor Don Felipe II haciendo merced de quin-ce mil maravedis para el reparo de caminos y calzadas. El Pardo, 25 enero 1569] 1478
- [278.— Cédula real del Señor Don Felipe II ordenando se provea todo lo necesario con ocasión del transito de la Reina por la provincia. Madrid, 18 febrero 1575] 1482
- [279.— Cédula real del Señor Don Felipe II sobre envío de gente para defensa de Bayona. Aranjuez, 25 septiembre 1565] 1484
- [280.— Cédula real del Señor Don Felipe II sobre los que hayan de ir a poblar en el reino de Granada. Madrid, 4 noviembre 1571] 1486
- [281.— Cédula real del Señor Don Felipe II comunicando a la Provin-cia el nacimiento del Príncipe. Madrid, 5 diciembre 1570] 1488
- [282.— Cédula real del Señor Don Felipe II sobre un contrabando de dinero. Madrid, 17 de mayo 1572] 1490
- [283.— Cédula real del Señor Don Felipe II sobre enviar gente pedida por Vespasiano Gonzaga para defensa de la Provincia y Navarra. Madrid, 24 julio 1572] 1493
- [284.— Otra cédula real igual a la anterior. Madrid 14 de julio 1502 (sic)] 1495
- [285.— Cédula real del Señor Don Felipe II encargando envío de mari-neros para la Armada que se junta en Santander. Madrid, 13 junio 1574] 1497
- [286.— Cedula real del Señor Don Felipe II marineros para la Armada que se junta en Santander. Madrid, 13 junio 1574] 1499
- [287.— Cédula real del Señor Don Felipe II autorizando a la Provincia a sacar veinte mil fanegas de trigo del Andalucía. San Lorenzo el Real, 12 marzo 1573] 1501
- [288.— Otra cedula real del mismo autorizando a transportar las dichas fanegas en navios extranjeros. Madrid, 19 noviembre 1573] 1506

- [289.— Otra cedula real del mismo prorrogando por seis meses el plazo para sacar las veinte mil fanegas de trigo. San Lorenzo el Real, 19 julio 1573] 1508
- [290.— Otra cedula real del mismo prorrogando por otros seis meses el dicho plazo. Aranjuez, 7 febrero 1574] 1511
- [291.— Provision real del mismo Felipe II sobre no deberse cobrar a la villa de Segura el repartimiento para la obra de la puente de la villa de Almazan. Madrid, 25 noviembre 1575] 1514
- [292.— Provision real del Señor Don Felipe II sobre no deberse cobrar a la Provincia el repartimiento hecho para los gastos de la puente de Gumiel. Madrid, 11 noviembre 1575] 1517
- [293.— Decreto del Obispo de Pamplona mandando se publiquen en las iglesias los mandatos del Corregidor y Alcaldes. Pamplona, 9 diciembre 1575] 1520
- [294.— Cedula real del Señor Don Felipe II en que comunica el nombramiento de Don Sancho de Leyba por Virrey y Capitán General del Reyno de Navarra. El Escorial, 20 mayo 1575. Y siguen una provisión real, con instrucciones al respecto, y ciertos autos hechos en su virtud] 1522
- [295.— Provisión real de Felipe II sobre no deberse cobrar a la Provincia el repartimiento hecho de dos puentes junto a la villa de Briviesca. Madrid, 25 julio 1573] 1534
- [296.— Provisión real de Felipe II relativa a la Alcaldía de Sacas referente a unos caballos que se llevaron a Francia. Madrid, 30 julio 1575] 1537
- [297.— Cedula real del Señor Don Felipe II sobre el plantar fresnos en tierras concejiles. Madrid, 13 julio 1571] 1541
- [298.— Provision real del Señor Don Felipe II sobre jurisdicción del Corregidor y Alcaldes en los escándalos de los soldados. Roñedo, 28 junio 1570] 1545
- [299.— Cedula real del mismo Felipe II al Obispo de Pamplona sobre delincuentes que se acogen a asilo aclesiástico. Madrid, 24 febrero 1563] 1549
- [300.— Provisión real de Doña Juana y Don Carlos —en la misma forma que en el doc. nº 247— sobre el plantar arboles en los términos concejiles. Valladolid, 6 junio 1508] 1554
- [301.— Provisión real de los mismos otorgantes sobre limitar los gastos excesivos con motivo de los duelos, mortuorios, etc. Madrid, 20 junio 1503] 1557
- [302.— Provisión real de los mismos otorgantes en relación con la Alcaldía de Sacas, sobre ciertos dineros que fueron apresados. Valladolid, 23 agosto 1553] 1561